

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 27.

Según me comunica el Alcalde de Anguita (Guadalajara), se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías mulares de las señas siguientes:

Una mula, alzada seis cuartas, pelo negro, con lunares blancos en los dos costillares, y otra idem de la misma alzada, pelo blanco, herradas las dos de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Anguita a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 16 de Enero de 1937.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

178

CIRCULAR NÚM. 28.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Aguaviva de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Val del Mayo; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal;

como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 14 de Enero de 1937.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

150

CIRCULAR NÚM. 29.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Santiuste (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de Enero de 1937.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

138

CIRCULAR NÚM. 30.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los

términos municipales de Valdelinares agregado de Valdemaluque, Beltejar, Burgo y agregado Barcebalejo, que fué declarada oficialmente con fechas 23 de Septiembre, 10 y 13 de Octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de Enero de 1937.

151

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 31.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Casillas agregado de Caltojar, Baraona y Alpanseque, que fué declarada oficialmente con fechas 5, 13 y 22 de Octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Enero de 1937.

165

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Las dificultades existentes para ejercitar las correspondientes acciones judiciales en territorio ocupado por las hordas marxistas, aconsejan que se dicte una disposición encaminada a impedir que tales acciones prescriban. Por otra parte, es preciso proteger a los demandados que permanezcan en territorio no liberado, contra sentencias ganadas dolosamente al amparo de una rebeldía.

Por las razones expuestas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Para la prescripción de las acciones civiles, criminales o contencioso-administrativas, que deban ejercitarse en territorio que esté o haya estado ocupado por los marxistas, no se computará el tiempo de la ocupación y un mes más, a no ser que aún sin descontar ese tiempo, puedan ser ejercitadas durante un término superior a dos meses.

Art. 2.º Los plazos concedidos a los demandados en los artículos 775, 776, 777 y 785, de la ley de Enjuiciamiento civil para solicitar audiencia contra las sentencias dictadas en su rebeldía, no correrán, en tanto que permanezcan aquellos demandados en territorio no liberado. Los Jueces antes de acordar de conformidad con lo prevenido en el artículo 788 de dicha ley, practicarán

de oficio diligencias para averiguar si en virtud de lo prevenido en el anterior inciso, ha transcurrido el término correspondiente.

Burgos 12 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.
(B. O. del E. del día 14.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Cuartos de banderas

Sobre la puerta de los cuarteles ha de aparecer escrito con grandes letras doradas, bien visible para que pueda ser leído a distancia, este lema que debe ser constantemente guía del soldado: TODO POR LA PATRIA.

En dichos edificios ondeará todos los días la Bandera nacional, desde la salida hasta la puesta del sol, izándose y arriándose con los honores correspondientes que rendirán las guardias de prevención.

En el denominado «cuarto de banderas» o «de estandartes», nadie permanecerá cubierto cuando esté allí la enseña del regimiento, como muestra de veneración, del debido respeto a lo que simboliza a la Patria y constituye para aquél lo más preciado, por ser además, la representación de su honra y de su gloria.

Siempre que sea posible, el «cuarto de banderas» será independiente del cuarto del oficial de guardia, pero será inmediato a éste y en comunicación directa con él para su mejor custodia. Pues el «cuarto de banderas» tiene que ser como el guardajoyas del regimiento, como un relicario, en el que se ha de guardar, además de la Bandera, el «cuadro de honor», con los nombres de todos los Jefes, Oficiales y soldados que, peleando bajo aquella bandera, dieron su vida por España; los recuerdos gloriosos de las campañas en que hayan tomado parte; los premios y galardones recibidos, y todo en cuanto para el regimiento posea un gran valor, más que material, moral y afectivo.

Los cuarteles son los templos de la Patria, y es preciso rendir en ellos ferviente culto, al propio tiempo que al heroísmo, a la justicia, al honor y la disciplina a sus mártires y a sus glorias pretéritas, para que todo buen español que penetre en un cuartel sienta fuertemente exaltado su patriotismo.

Burgos 13 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 14.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Interesante para los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara.—Circular

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara, que deben enviar a la mayor brevedad posible, todos los documentos cobratorios para el presente año, cualquiera que fuere la forma que estuviesen hechos; advirtiéndoles que estas Administraciones de Rentas públicas y Propiedades, los aprobarán con carácter provisional, siendo la definitiva la que se realice en la Delegación de Guadalajara, la que hará en su caso las rectificaciones reglamentarias pertinentes.

Soria 16 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 183

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA
DE SORIA

Juzgado de instrucción.—Emplazamiento

Barrero Ruiz, Manuel; Lafuente Alfaro, Francisco; García Hornillos, Santiago; Munilla Hornillos, Raimundo; Ruiz Cuadra, Pelayo; Ruiz Ruiz, Eduardo; Ruiz Cuadra, Florencio; Duro León, Marcelino; Ontiveros Martínez, Tirso, y del Rincón García, Felix, mayores de edad y vecinos de San Pedro Manrique y Palacio, comparecerán en término de diez días ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Velaz de Medrano, residente en esta capital, edificio del Gobierno civil, a fin de prestar declaración en causa que se instruya por colocación de explosivos e incitación a la rebelión; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Soria 15 de Enero de 1937 —El Comandante Juez instructor, Manuel Velaz de Medrano. 169

Ayuntamientos

NAVALENO

El Ayuntamiento que presido, usando de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 9 de 11 del mismo, ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de resinas de 49.761 pinos durante cinco años, en el monte Pinar de este pueblo, núm. 84 del Catálogo, por el tipo de tasación de

25.977 pesetas cada un año, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece, hasta la víspera del día señalado para el remate o subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado Español, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal.

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán en la Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos de Soria el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 1.298'85 pesetas cada anualidad.

El que resulte rematante quedará obligado:

1.º A cumplir las disposiciones relativas al trabajo y retiro obrero.

2.º A depositar fianza por valor del 10 por 100 del remate, en la Caja general de Depósitos de Soria a disposición de la Jefatura del Distrito forestal, y a pagar cuantos gastos se originen con la celebración de la subasta y formalización de de contratos y los de publicación de este anuncio; y

3.º A pagar el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias al personal facultativo de montes.

Las proposiciones serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas indicadas, todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y del Estado Español, hasta la víspera del día señalado para la apertura de pliegos, se extenderán en papel de la clase 6.ª e irán acompañadas de la cédula personal y resguardo acreditativo de haber hecho el depósito previo, y se entregarán bajo sobre cerrado, firmado por el proponente, escrito en el anverso; «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 49.761 plnos en el monte Pinar de Navaleño.»

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el del Estado Español, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 49.761 pinos en el monte Pinar de Navaleño, por la cantidad de (aquí se expresará la cantidad en letra clara, puntualizando que es por cada anualidad), con sujeción estricta a los pliegos de condiciones

que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

Navaleno 13 de Enero de 1937.—El Alcalde, Benigno Andrés. 153

ABEJAR

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en uso de las facultades que otorgan el art. 83 de las Instrucciones del 17 de Octubre de 1925, el art. 162 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales del 2 de Julio de 1924, he acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 11.000 pinos en el monte Dehesa Robledal, núm. 104 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa por el período de cinco años consecutivos forestales de 1937 al 1942, bajo el tipo de 4.620 pesetas por cada una de las cinco anualidades. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio el día 5 de Febrero próximo a las diez de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario que dará fé de la subasta.

Los aprovechamientos se ajustarán en un todo a los pliegos facultativos y económicos que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que se cita a continuación, y se admitirán en la oficina municipal desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta las tres de la tarde del anterior al de la subasta durante los días y horas hábiles, debiendo extenderse en papel de clase 6.ª o reintegro equivalente, acompañado de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a 231 pesetas.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo no serán admitidas, y las que no cubran el tipo de tasación y demás condiciones serán desechadas en el acto de la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello.

Si resultase desierta la subasta de que se hace mérito, se celebrará otra nueva el décimo quinto día siguiente, a la misma hora, en igual fecha y en las condiciones enumeradas, o al día siguiente si el anterior fuese inhábil.

Abejar 13 de Enero de 1937.—El Alcalde, Eduardo Arroyo. 154

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm., y de todas las condiciones del pliego, se compromete a la realización del aprovecha-

miento de resinas del monte Dehesa Robledal de, por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Advertencia importante.—No obstante lo expresado en el anterior anuncio, la subasta tendrá lugar no el día 5 de Febrero próximo sino el día primero hábil siguiente al en que expire el plazo de 15 días, desde la exposición del presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, conforme a lo prevenido en el art. 3.º de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola) de fecha 6 del corriente mes.

Soria 14 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embún.

MOTOS (GUADALAJARA)

Autorizada esta Alcaldía por la Jefatura del Distrito forestal de Soria, para anunciar la subasta de aprovechamientos de pastos para 700 lanares, del monte de estos propios denominado La Dehesa, núm. 153 del Catálogo de esta provincia, dicha subasta tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once en la casa consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia, siendo el tipo de tasación 700 pesetas y demás gastos que se ocasionen, ateniéndose los licitadores y muy especialmente aquel a quien se le adjudique el expresado aprovechamiento, a lo establecido en los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Motos 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, Evaristo Jiménez. 172

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Presupuesto aprobados por el Ayuntamiento pleno
Maranchón. Cubillejo de la Sierra.

Rústica y pecuaria

Alcuneza. Piqueras.
Paredes de Sigüenza.

Edificios y solares

Piqueras. Paredes de Sigüenza.

Matricula industrial

Prados-redondos. Piqueras.
Paredes de Sigüenza.

Patente de circulación de automóviles

Prados-redondos.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1937
Orea.